



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria con el No. 940013184001 – 2019 – 00163 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibió escrito de contestación y oposición a las pretensiones por Profesional en Derecho e informe escrito del Oficial Sección Base de Datos del Ejército Nacional. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito de fecha treinta y uno (31) de agosto de los corrientes, allegado por el Dr. WILFRIDO ENRIQUE ARIAS GARCÍA, mediante el cual anexa poder, contesta la demanda y se opone a las pretensiones; en cumplimiento a la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 una vez verificado los antecedentes en la fecha, procede éste Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** al profesional WILFRIDO ENRIQUE ARIAS GARCÍA, identificado con la CC. No. 12.590.728 y portador de la Tarjeta Profesional No. 85.492 del C. S. de la J., para que actúe en calidad de Apoderado Judicial de la Sr. FABIÁN EDUARDO FLERÉZ LUNA, en los términos del poder conferido.-

En el mismo sentido, **córrasele** traslado del escrito en mención a la Parte Demandante para que deponga lo pertinente, en cumplimiento **fijese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el artículo 391 de la norma en cita.-

Por último, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio No. 2021308001563701 del primero (1) de septiembre cursante, con el que informa la ubicación del demandado; como quiera que ya se había recibido esta información, estese a la espera a fin de considerarlo pertinente, sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza